



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 3572
de 2011, y

CONSIDERANDO:

**De las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
de Colombia.**

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que el Constituyente en el artículo 63, atribuyó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, lo que acarrea una serie de compromisos para el Estado y los particulares dirigidos a garantizar la destinación de estas áreas a la conservación.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Por su parte, el artículo 209 ibidem ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y coordinación entre autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 327 del Decreto Ley 2811 del 1974¹, define el sistema de Parques Nacionales Naturales como el *"conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran"*.

Que el artículo 328 ibidem, establece entre las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la de conservar valores sobresalientes de fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen

¹ "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No "350" DE 06 A60. 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

especial de manejo fundado en una planeación integral, con principios ecológicos; y evitar su deterioro por la alteración de los sistemas culturales de conocimiento y manejo asociados con ellos, contribuyendo a la preservación del patrimonio de la humanidad.

Que el artículo 329 ibidem, determina que el Sistema de Parques Nacionales Naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 329 ibidem, se definen los Parques Nacionales como, áreas de extensión que permiten su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales y animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo Nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Que el artículo 1 numeral 2 de la Ley 99 de 1993² consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad. Además, el numeral 12 de la citada norma establece que el manejo ambiental de Colombia debe ser descentralizado, democrático y participativo.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la creación de condiciones necesarias para armonizar los usos actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; la recuperación de especies amenazadas, y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Por su parte el CONPES 4050 del 2021, enfoca estrategias y acciones con visión al 2030 para el aumento de la conectividad de las áreas protegidas en paisajes terrestres y marinos más amplios y reducir el riesgo de pérdida de la naturaleza y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación, señalando que "PNN, a través de la implementación de un plan de formación y fortalecimiento en la planificación participativa del manejo de áreas protegidas, entre 2022 y 2030, aumentará el número de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo. Lo anterior,

² Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE 06 A60. 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

deberá verse reflejado en la adopción formal y la articulación de los planes de manejo correspondientes con los diversos instrumentos de planeación a las diferentes escalas (nacional, regional/departamental y local/municipal), así como su cargue en el Runap. Con esta acción adicionalmente se valorará el nivel de implementación de las acciones del componente estratégico de las áreas protegidas públicas."

Que a través de la Resolución 0531 del 29 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, se adoptaron las directrices para la planificación y el ordenamiento de la actividad ecoturística permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015³ contempla como objetivos generales de conservación del país los siguientes: "a) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.* b) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.* c) *Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza".*

Que el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece las categorías de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entre las que se encuentran las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Que el Sistema de Parques Nacionales Naturales hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, conforme lo dispone el Decreto 1076 de 2015, por lo que el Convenio de Diversidad Biológica constituye un marco vinculante para el desarrollo de dicho Sistema.

Que, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de áreas públicas es una acción estratégica para ello.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada del manejo y administración de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; disponiendo además dicha norma, que se trata de un organismo del orden nacional adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejercerá incluso aquellas funciones que le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 facultó al Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia para adoptar los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con la administración y

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE

06 A60. 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el numeral 4 del artículo 13 del citado Decreto, le confiere a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la función de dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Consideraciones de planeación del manejo y ordenamiento.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a partir del artículo 2.2.2.1.7.1. y siguientes se consagraron los reglamentos generales aplicables al conjunto de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, especialmente lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.2 y 2.2.2.1.3.6., todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales se consideran integradas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015 dispone que cada una de las áreas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberá contar con un plan de manejo el cual deberá contener como mínimo un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico, y que dichos planes serán el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de las áreas protegidas para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que con el objeto de reglamentar el manejo y uso de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el artículo 2.2.2.1.8.1. del Decreto 1076 de 2015, definió la *zonificación* como la subdivisión con fines de manejo de las diferentes áreas protegidas, que se planifica y determina de acuerdo con los fines y características naturales de la misma para su adecuada administración y para el cumplimiento de los objetivos señalados. Por mandato expreso, *"la zonificación no implica que las partes del área reciban diferentes grados de protección, sino que a cada una de ellas debe darse manejo especial a fin de garantizar su perpetuación"*.

Que en los Parques Nacionales Naturales las actividades permitidas son las de conservación, de recuperación y control, investigación, educación, recreación y de cultura, según el artículo 331 del Decreto Ley 2811 de 1974. Estas reglas se encuentran contenidas en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Plan de Manejo - El Proceso de Actualización del Plan de Manejo del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 A60. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos

Que mediante Resolución 157 de junio 6 de 1977, el Ministerio de Agricultura aprobó el Acuerdo No. 018 del 2 de mayo del mismo año, de la Junta Directiva delINDERENA, a través del cual se reservó y delimitó el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, ubicado dentro de la jurisdicción municipal de San Juan de Arama (Meta), Guacamayas y San Vicente del Caguán (Caquetá), con una extensión de doscientas ochenta y seis mil (286.000) hectáreas, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que mediante Acuerdo 068 del 8 de octubre de 1987 delINDERENA, aprobado mediante Resolución 048 de marzo 16 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se modificó el artículo primero del Acuerdo No. 018 en el sentido de ampliar el área declarada a cuatrocientas treinta y nueve mil (439.000) hectáreas.

Que a través de la Resolución No. 0047 del 19 de enero de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente amplía y redelimita el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos en cinco mil setecientos cuarenta (5.740) hectáreas, completando así una superficie total aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (444.740) hectáreas.

Que a través de la Resolución No. 038 del 26 de enero de 2007, expedida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, se adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera Los Picachos con una vigencia de 5 años desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se realizó el lunes 17 de septiembre de 2007.

Que mediante Resolución No. 075 del 3 de noviembre de 2011, Parques Nacionales adoptó los objetivos de conservación de 56 áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales dentro de las cuales se encuentra el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, y para este caso se ratifican los objetivos de conservación adoptados por primera vez para el área protegida mediante Resolución No. 038 del 26 enero 2007.

Que al abordar la revisión de los planes de manejo formulados con anterioridad y su correspondiente estructuración bajo los lineamientos normativos del Decreto 2372 de 2010 (hoy compilado en el Decreto Único 1076/2015), la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución No. 181 del 19 de junio de 2012, donde se amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, hasta tanto se adopten nuevos planes de manejo, o se protocolicen reglamentos, acuerdos o adiciones a los planes de manejo vigentes.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia vio la necesidad de reformular los objetivos de conservación señalados en la Resolución 075 de 2011 expedida



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 A60. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, involucrando no sólo la visión de páramos aislados, sino la existencia de un complejo ecosistémico que interactúa en su dinámica hídrica y biológica, puesto que a nivel regional es más acertado referirse a complejo ecosistémico, ya que implica una serie de procesos y dinámicas interrelacionadas y permite posicionar el papel que cumple el área al albergar no un ecosistema aislado sino una serie de ecosistemas íntegramente conectados.

Por lo anterior y en vista de dicha necesidad, la Resolución 0394 del 14 de septiembre del 2017 adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, y en consecuencia se realizó la modificación del numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 075 del 03 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en articulación con la Dirección Territorial Orinoquia y el equipo técnico del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, adelantó el proceso de actualización del Plan de Manejo del área protegida, aplicando los lineamientos institucionales definidos para la planeación del manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dicho proceso de actualización se desarrolló atendiendo los principios de planificación adaptativa, manejo participativo, gestión del conocimiento, enfoque ecosistémico y gobernanza, incorporando los resultados de investigaciones científicas, procesos de restauración, evaluación de la efectividad del manejo, análisis de presiones y amenazas, así como los cambios ocurridos en el territorio desde la adopción del instrumento de planificación anterior.

Que el proceso de actualización incorporó igualmente la información derivada de los programas permanentes de monitoreo ecológico implementados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como los resultados de investigaciones sobre biodiversidad, dinámica de ecosistemas, conectividad ecológica, restauración ecológica, fortaleciendo el soporte técnico del instrumento de planificación.

Que el proceso de actualización respondió igualmente a la necesidad de incorporar los avances normativos, técnicos y metodológicos adoptados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en materia de planificación del manejo, incluyendo el enfoque de integridad ecológica, la gestión integral del riesgo, la conectividad ecológica, la gobernanza del territorio, la gestión de servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la efectividad del manejo de las áreas protegidas.

Que la actualización del Plan de Manejo fortalece la capacidad institucional para la toma de decisiones, permitiendo orientar de manera integral las acciones de conservación, restauración, investigación, monitoreo, educación ambiental,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

relacionamiento con comunidades, coordinación interinstitucional, manejo del uso público, control y vigilancia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos y de las metas nacionales e internacionales en materia de biodiversidad.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a través del memorando 20262200002483 del 03 de Julio del 2026, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el plan de manejo y sus anexos correspondientes, junto con el documento de verificación técnica a través del cual la Subdirección indica que una vez revisado el documento de Plan de Manejo y sus anexos, los cuales hacen parte integral del documento de planificación, este cumple con todos los requerimientos técnicos, metodológicos y normativos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo con los lineamientos de planeación del manejo.

Que el Plan de Manejo está compuesto por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción, destacándose en cada uno de ellos:

Que el componente diagnóstico, hace referencia a aspectos fundamentales tales como los Objetivos y Valores Objeto de Conservación, el contexto regional, local del parque, aspectos relacionados con el uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, sus presiones y amenazas, la caracterización de actores, entre otros; información que es tenida en cuenta en el análisis del estado de conservación de los valores objeto, la línea base de su efectividad en el manejo y caracterizar las problemáticas y otros hechos para identificar y priorizar las situaciones de manejo.

Que, en desarrollo del componente ordenamiento del Plan de Manejo se tuvieron en cuenta aspectos técnicos de la Guía metodológica para la planeación y manejo de las áreas de PNNC (2020); se definió la zonificación y regulación respectiva, incluyendo una propuesta de ordenamiento hacia el área adyacente, con el fin de fortalecer la función amortiguadora.

Que, conforme a lo anterior, el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, se zonificó estableciendo las siguientes zonas:

- Zona Intangible (ZnI)
- Zona de Recuperación Natural 1 (ZnRN)
- Zona de recuperación Natural 2 (ZnRN2)
- Zona de alta densidad de Uso (ZnADU)
- Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE)

Que conforme a lo anterior, el PNN Cordillera de los Picachos se zonificó estableciendo las siguientes zonas: Intangible, Recreación General Exterior, Recuperación Natural y de alta densidad de uso; y para cada zona se estableció una intención de manejo a cinco años, que es el propósito o alcance de su



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350**^{DE}

06 AGO. 2026

**“Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos”**

gestión. También se definieron las medidas de manejo que constituyen las principales acciones directas encaminadas a alcanzar las intenciones de manejo, y por último, las condiciones para los usos y actividades permitidas en el área protegida.

Adicionalmente las actividades que se desarrollen en la superficie del territorio circunvecino y colindante al Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos deberán cumplir con la función amortiguadora establecida en el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 del 2015 o la disposición que lo derogue, modifique o sustituya. Así las cosas, el plan de manejo aborda la gestión y relaciona varias acciones que se identificaron en el marco de su armonización con la zona adyacente para que las mismas se implementen en el ciclo de manejo atendiendo a los objetivos definidos.

Que conforme lo señalado por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad, para la elaboración del componente Plan Estratégico de Acción, este se construyó teniendo como base el análisis de los diferentes aspectos del contexto en relación con las situaciones de manejo, estado de conservación del área protegida, las presiones, análisis de riesgo, información compilada del contexto regional y local en el componente de diagnóstico y las intenciones y medidas de manejo del ordenamiento. Dicho Plan Estratégico de Acción define los objetivos estratégicos, objetivos de gestión, metas y actividades, a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.

Que, en este mismo componente, se definieron con base en las situaciones priorizadas en el componente de diagnóstico y las intenciones de manejo del componente de ordenamiento, dos objetivos estratégicos para el área en un escenario de 10 años en términos de los impactos deseados con el manejo del área protegida, los cuales se resumen así:

- **Objetivo Estratégico 1 (OE1):** Prevenir y controlar las presiones provocadas por actividades no permitidas que transforman y deterioran los Valores Objeto de Conservación (VOC) del PNN Cordillera de los Picachos, contribuyendo así a la rehabilitación de los ecosistemas afectados y al restablecimiento de la integridad ecológica, la conectividad, los servicios ecosistémicos y la mitigación del cambio climático.

- **Objetivo Estratégico 2 (OE2):** Consolidar la gobernanza en el PNN Cordillera de los Picachos y su zona aledaña contribuyendo a la construcción de paz y fortalecimiento del SINAP a partir de mecanismos de participación diferenciales.

Que a partir de las intenciones y medidas de manejo definidas en el componente de ordenamiento, se establecieron siete (7) objetivos de gestión para el logro de los resultados planteados en un escenario de 5 años, los cuáles serán medibles y monitoreados a través de las metas y las actividades, las cuales año a año formarán parte del Plan de Acción Anual del área protegida, garantizando así un seguimiento permanente a este componente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE

06 AGO. 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

Objetivos de Gestión para el Objetivo Estratégico 1.

- **Objetivo de Gestión 1 (OG1.1.):** Fortalecer acuerdos de conservación y bienestar en la zona aledaña al PNN Cordillera de los Picachos, en coordinación con actores locales y regionales que contribuya al mejoramiento de la conectividad, construcción de conocimiento y participación social.
- **Objetivo de Gestión 2 (OG1.2.):** Consolidar el ejercicio de autoridad ambiental mediante la planificación de acciones técnicas de prevención, vigilancia y control en el corto y mediano plazo en el PNN Cordillera de los Picachos y su área de influencia directa en coordinación con actores estratégicos.
- **Objetivo de Gestión 3 (OG1.3.):** Vincular a los actores involucrados en la construcción de una estrategia dirigida a la recuperación, restauración, rehabilitación, saneamiento y reubicación de familias del sector sur oriental del PNN Cordillera los Picachos afectado por el uso y ocupación.

Objetivos de Gestión para el Objetivo Estratégico 2.

- **Objetivo de Gestión 1 (OG2.1.):** Posicionar la gestión del PNN Cordillera de los Picachos en los espacios regionales y subregionales de planeación y ordenamiento territorial, para el fortalecimiento de alianzas que contribuyan a la conservación y mantenimiento de la conectividad.
- **Objetivo de Gestión 2 (OG2.2.):** Incrementar el conocimiento de los valores objeto de conservación, aspectos socioculturales y servicios ecosistémicos, que permita la consolidación de la línea base para la toma de decisiones de manejo del PNN Cordillera de los Picachos
- **Objetivo de Gestión 3 (OG2.3.):** Fortalecer espacios de participación y relacionamiento con diferentes actores sociales e institucionales a través del intercambio pedagógico de saberes que conlleve a una valoración y apropiación social y cultural de los bienes y servicios ecosistémicos del PNN Cordillera de los Picachos.
- **Objetivo de Gestión 4 (OG2.4.):** Propiciar las condiciones necesarias en la prestación de los servicios ecoturísticos como estrategia de conservación, que contribuya a la generación de valor para el desarrollo local y regional.

Finalmente, el área protegida tiene vocación ecoturística y ha desarrollado un Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE) para fortalecer esta vocación. El objetivo del POE es equilibrar la activación del ecoturismo con la transformación de las condiciones sociales, políticas y económicas de la región, beneficiando tanto a las comunidades locales como a las instituciones, en pro del fortalecimiento de la gobernanza del área protegida. Este plan destaca tres



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

senderos ecoturísticos en el sector del Pato-Balsillas: Villa Andalucía, El Venado y Coreguaje. La gestión institucional y comunitaria de estos senderos facilita el seguimiento, monitoreo y control de las presiones derivadas del ecoturismo, que podrían impactar la biodiversidad.

Que la presente Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 087 de 2022 de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Decreto 1081 de 2015, desde el día 17 de julio hasta el 01 de agosto del 2026, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o comentarios por parte de la ciudadanía. Durante este lapso no se presentaron observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º OBJETO. - Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos como documento técnico será divulgado y puesto a disposición del público, a través de las páginas electrónicas oficiales garantizando su acceso, consulta y conocimiento por parte de la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

PARÁGRAFO 2: La versión oficial del Plan de Manejo estará disponible al público en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, una vez el acto administrativo esté en firme.

ARTÍCULO 2º ALCANCE.- El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, representa el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida que orienta la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y constituye determinante ambiental o norma de superior jerarquía en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 mediante el cual establece la obligación de los municipios en los procesos de ordenamiento territorial y las Autoridades Ambientales Regionales con las determinantes ambientales frente al ejercicio de la Función amortiguadora para el PNN Cordillera de Los Picachos.

ARTÍCULO 3º OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. - Los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos (PNNCP), son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE 06 A60. 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

1. Proteger los ecosistemas de páramos del «Complejo de Páramos Los Picachos» en el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos como una muestra única de su distribución sur en la cordillera oriental.
2. Contribuir al mantenimiento de la conectividad ecosistémica del gradiente altitudinal que inicia en el páramo hasta la zona basal amazónica y orinocense con el fin de propender por la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los flujos de materia y energía y la prestación de servicios ecosistémicos.
3. Conservar las cuencas altas de los ríos Guayabero y Caguán para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos de la región Guayabero y Pato-Balsillas.

PARÁGRAFO. Los objetivos de conservación aquí establecidos orientarán la gestión establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Cordillera de Los Picachos y constituirán el marco de referencia para la planificación, administración, seguimiento, evaluación y adopción de decisiones relacionadas con el manejo del área protegida.

ARTÍCULO 4º ZONIFICACIÓN. Según el documento Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, tiene la siguiente zonificación con su intención de manejo, así:

Zona Intangible (ZnI)

Área	242,557 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Abarca un único polígono que ocupa la mayor parte del parque, en total se extiende en 242,557 ha (84.3% del área total del parque), ubicado en la parte central de los sectores de Uribe, Huila y Pato Balsillas. En esta zona se encuentran presentes cuatro Valores Objeto de Conservación del parque: páramo, bosque andino, bosque subandino y bosque húmedo tropical. Además, comprende cinco cuencas principales: río Leiva, río Pato, río Coreguaje, río Balsillas y río Guayabero..



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

Intención de manejo	Proteger y preservar a largo plazo los ecosistemas, las especies y los procesos ecológicos presentes sin interferencia humana, promoviendo la investigación científica no invasiva y programas educativos que sensibilicen sobre la importancia de la conservación.
----------------------------	---

Zona de Recuperación Natural 1 -(ZnRN1)

Área	1,419.4 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Localizada en el sector Pato Balsillas, y está compuesta por 13 polígonos (parches) distribuidos en el sector. En esta área se encuentran los Valores Objeto de Conservación del bosque andino y el bosque sub andino.
Intención de manejo	Disminuir las presiones que afectan a Valores Objeto de Conservación para mantener la conectividad de los ecosistemas, desde el fortalecimiento de la gobernanza y la implementación de acciones con participación comunitaria.

Zona de Recuperación Natural 2 - (ZnRN2)

Área	43,603.4 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Localizada en el sector Platanillo y comprende un solo polígono. En esta área se encuentran los Valores Objeto de Conservación de bosque húmedo, bosque inundable y bosque sub andino.

6305.064 0-0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

Intención de manejo	Avanzar en el relacionamiento e incidencia con actores del territorio, que permita la restauración de los ecosistemas y hábitats degradados para recuperar la conectividad y los servicios ecosistémicos, mediante una gestión interinstitucional que mitigue las presiones, revierta la pérdida de biodiversidad y evite la deforestación.

Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)

Área	10.03 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Distribuida en dos polígonos y contiene dos Valores Objeto de Conservación: el bosque sub andino y la cuenca del río Pato.
Intención de manejo	Ordenar el uso de los atractivos de manera adecuada y demás infraestructuras al interior del área protegida de manera que se pueda revisar y hacer seguimiento al ingreso y permanencia de visitantes para disminuir los impactos a la biodiversidad por medio del ordenamiento ecoturístico y la apropiación de las comunidades y visitantes del área protegida.

Zona de Recreación General exterior (ZnRGE)

Área	91.09 hectáreas del total del Área Protegida
-------------	--



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

Descripción de la zona	Está distribuida en tres polígonos. En esta zona están presentes dos Valores Objeto de Conservación: el bosque sub andino y la cuenca del río Pato. La zona incluye el sendero Villa Andalucía, con una longitud total de 0.92 Km; el sendero El Venado, con una longitud total de 0.60 Km; y el sendero Coreguaje, con una longitud total de 5.05 Km, todos dentro de la jurisdicción del parque.
Intención de manejo	Ordenar y protocolizar el uso de los atractivos y de la infraestructura al interior del Parque de manera que se pueda controlar el ingreso de visitantes para disminuir la generación de impactos sobre la biodiversidad.

ARTÍCULO 5º USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS. –

En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas en el plan de manejo para cada zona, así como las que se requieran por la Entidad en ejercicio de sus funciones de administración y manejo, o las que sean autorizadas a los particulares atendiendo el régimen que sea aplicable al uso o actividad respectiva. Los usos y actividades definidos para cada zona son:

Zona Intangible

Medidas de manejo	• Monitoreo de coberturas y presiones en la zona a través de información de sensores remotos. • Monitoreo continuo del estado de los Valores Objeto de Conservación (VOC) y se apoyarán los sistemas sostenibles en la zona adyacente al área protegida. • Coordinación interinstitucional para fortalecer los procesos de
--------------------------	--

5805.103



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

	conservación y ordenamiento en la zona adyacente. • Investigación básica y aplicada en el marco del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo del Parque. • Diseño e implementación de una estrategia integrada de visibilización y posicionamiento de los valores que se conservan en esta zona.
Actividades permitidas	• Acciones de investigación y monitoreo sujetas a los requisitos y permisos otorgados por PNNC y en coordinación con el PNNCP. • Monitoreo del estado de las coberturas y de algunas especies focales. • Acciones de control y vigilancia en coordinación con PNNC.
Actividades No Permitidas	• Las contempladas en los artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2, el Decreto 1076 de 2015 y otras normas relacionadas con el sistema de parques nacionales.

Zona de Recuperación Natural 1

Medidas de manejo	• Suscripción y monitoreo de acuerdos de conservación y restauración • Construcción de la estrategia para la recuperación, restauración, rehabilitación, saneamiento y reubicación de familias. • Precisión de límites con participación comunitaria. • Investigación y monitoreo. • Mantener los esquemas de gobernanza compartida.
--------------------------	--



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 A60. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

Actividades permitidas	
• Construcción y mantenimiento de Infraestructuras para la administración, el manejo y el ecoturismo. • Actividades de ecoturismo, (interpretación ambiental senderismo, avistamiento de aves y las demás reguladas en el POE). • Acciones y estrategias asociadas a los acuerdos de conservación suscritos y de ecoturismo. • Implementación del programa de restauración ecológica. • Acciones de investigación y monitoreo de la biodiversidad sujetas a los requisitos y permisos de Parques Nacionales Naturales, respondiendo al portafolio de investigaciones y al programa de monitoreo en coordinación con el PNNCP.	
Actividades No Permitidas	• Las contempladas en los artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2, el Decreto 1076 de 2015 y otras normas relacionadas con el sistema de parques nacionales.

Zona de Recuperación Natural 2

Medidas de manejo	• Control de la ganadería a través de mecanismos institucionales en el marco de la mesa conformada con el ICA. • Elaboración de recomendaciones y medidas de gestión para la intervención
--------------------------	---



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

	de accesos terrestres no planificados. • Monitoreo de presiones enfocado en la infraestructura habitacional mediante imágenes satelitales. • Diseño e implementación de mecanismos de resolución de conflictos. • Implementación de emprendimientos de negocios verdes como alternativas a la ganadería. • Coordinación de acciones enfocadas al saneamiento predial. • Implementación de la estrategia de educación ambiental (construcción social de conocimiento).
Actividades Permitidas	• Acciones de investigación y monitoreo sujetas a los requisitos y permisos otorgados por PNNC y en coordinación con el PNNCP. • Monitoreo sobre elementos relevantes para la restauración de los ecosistemas. • Construcción y mantenimiento de infraestructura para la administración y manejo del área protegida • Implementación del programa de restauración ecológica • Acciones de control y vigilancia en coordinación con PNNC. • Acciones de Educación ambiental. en articulación con el PNNCP.
Actividades No Permitidas	• Las contempladas en los artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2, el Decreto 1076 de 2015 y otras normas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 ABO. 2020**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

	relacionadas con el sistema de parques nacionales.
--	---

Zona de Alta Densidad de Uso

Medidas de manejo	• Monitoreo de impactos del ecoturismo. • Generación de espacios de trabajo con las comunidades. • Construcción e implementación de acuerdos con comunidades campesinas para la compensación del uso del atractivo. • Proyección, construcción y mantenimiento de infraestructura para la atención del visitante. • Diseño e implementación del marco interpretativo.
Actividades permitidas	• Actividades dedicadas al disfrute del paisaje mediante la utilización de infraestructura existente. • Actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, siguiendo los lineamientos establecidos por PNNC y en coordinación con el PNNCP. • Investigación y monitoreo sujetos a los requisitos y permisos de PNNC, respondiendo principalmente al portafolio de investigaciones y al programa de monitoreo en coordinación con el área protegida. • Implementación y establecimiento de acuerdos

2023.08.14 08:11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE 06 AGO. 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

	según los lineamientos de Parques Nacionales Naturales. • Apoyo a emprendimientos de turismo de naturaleza, educación ambiental e interpretación del patrimonio natural y cultural. en coordinación con PNNCP. • Implementación de procesos de comunicación. y educación ambiental en coordinación con PNNCP.
Actividades No Permitidas	• Extraer material vegetal, animal o mineral. • El ingreso de animales domésticos al Área Protegida en general. • Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie. • Producir ruidos excesivos o utilizar equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a la fauna o a los visitantes. • El ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas y/o psicoactivas no medicadas en el Área Protegida. • El ingreso de personas bajo los efectos del alcohol o las sustancias alucinógenas y/o psicoactivas no medicadas. • Se prohíbe el ingreso al área protegida a menores 14 años de edad. • El consumo de tabaco y sus derivados. • Se prohíbe el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales con vocación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

“Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos”

	ecoturística, a excepción de los plásticos de un solo uso destinados a propósitos y usos médicos, por razones de asepsia e higiene (Resolución 1558 de 2019).
--	---

Zona de Recreación General exterior ZnRGE:

Medidas de manejo	• Implementación del plan de ordenamiento ecoturístico. • Promoción y fortalecimiento de la prestación de servicios de ecoturismo. • Monitoreo de impactos del ecoturismo. • Implementación y seguimiento de la capacidad de carga ecoturística. • Mantenimiento de senderos. • Implementación de la estrategia de educación y comunicación para el desarrollo del ecoturismo como estrategia de conservación.
Actividades Permitidas	• Actividades de senderismo, de interpretación ambiental y del patrimonio, observación de aves, contemplación del paisaje, actividades académicas orientadas a las actividades del sendero, relajación, yoga, fotografía y filmación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el POE.
Actividades No Permitidas	• Extraer material vegetal, animal o mineral. • El ingreso de animales domésticos al Área Protegida en general. • Introducir transitoria, o permanentemente animales,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE 06 AGO. 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

	semillas, flores o propágulos de cualquier especie. • Producir ruidos excesivos o utilizar equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a la fauna o a los visitantes. • El ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas y/o psicoactivas no medicadas en el Área Protegida. • El ingreso de personas bajo los efectos del alcohol o las sustancias alucinógenas y/o psicoactivas no medicadas. • Se prohíbe el ingreso al área protegida a menores 14 años de edad. • El consumo de tabaco y sus derivados. • Se prohíbe el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales con vocación ecoturística, a excepción de los plásticos de un solo uso destinados a propósitos y usos médicos, por razones de asepsia e higiene (Resolución 1558 de 2019)
--	---

ARTÍCULO 6º PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. - El uso y aprovechamiento del área y los recursos naturales renovables, deberá estar precedida de la obtención de permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar según la normatividad vigente, atendiendo a las intenciones de manejo, finalidades y condiciones de uso de la zonificación establecida.

PARÁGRAFO 1º. Las actividades permitidas dentro de las diferentes zonas de manejo únicamente podrán desarrollarse cuando sean compatibles a la zonificación y reglamentación establecida y siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de esta área protegida y no contradigan sus objetivos de conservación. No obstante, su viabilidad será evaluada rigurosamente con base en la zonificación y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 A60. 2026**

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Cordillera de los Picachos"**

reglamentación aplicable y los resultados del análisis técnico que se efectúe para cada actividad, proyecto o solicitud en particular.

PARÁGRAFO 2. Las actividades relacionadas con prevención, vigilancia y control, restauración, monitoreo, seguimiento, manejo del riesgo, atención de emergencias y demás actividades misionales que adelante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrán desarrollarse en cualquiera de las zonas de manejo del área protegida, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida y la protección del patrimonio natural de la Nación.

PARÁGRAFO 3º. Sólo se podrán realizar las actividades ecoturísticas previa autorización de acuerdo con la capacidad de carga, obligaciones, horarios, restricciones y demás disposiciones que se encuentran establecidas en el Plan de Manejo para el desarrollo de cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 4º. Las actividades permitidas para cada una de las zonas descritas en el presente acto administrativo, se podrán realizar siempre y cuando no atenten contra los valores objeto de conservación del área protegida, y no constituyan causa de alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO 5º: Las actividades prohibidas son todas aquellas contenidas en la normatividad que rige para las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como las establecidas en el componente de ordenamiento del documento de Plan de Manejo.

PARÁGRAFO 6º: Las actividades de investigación científica, monitoreo, restauración ecológica, educación ambiental, ecoturismo, filmaciones, registro audiovisual y fotografía profesional, así como cualquier otra actividad especial que se pretenda desarrollar al interior del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, deberán sujetarse al procedimiento de evaluación y autorización establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia y a los lineamientos técnicos definidos para cada caso, sin perjuicio de las autorizaciones adicionales que deban otorgar otras autoridades competentes

ARTÍCULO 7º SEGUIMIENTO. - El Plan Estratégico tendrá un seguimiento permanente, el Área Protegida podrá ajustar anualmente la programación de las metas y actividades propuestas en el Plan estratégico para el año correspondiente, así como del presupuesto asociado a estas a través del Plan de Acción Anual (PAA), de acuerdo con los recursos disponibles del documento Plan de Manejo del PNN Cordillera de Los Picachos.

ARTÍCULO 8º REVISIÓN Y AJUSTE A LOS PLANES DE MANEJO. -

Si de los procesos de revisión y ajuste del Plan de Manejo, y previa evaluación técnica por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se concluye que las situaciones de manejo del área protegida no han variado y no se hace necesario formular cambios en el componente de ordenamiento, se podrá actualizar la planeación estratégica a través del Plan de Acción anual (PAA) de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No **350** DE **06 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos"

la institución, sin que para tal efecto se requiera de un nuevo acto administrativo de modificación del plan de manejo.

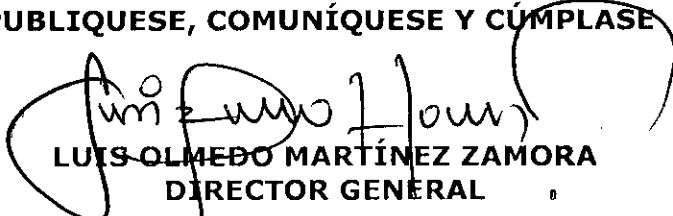
ARTÍCULO 9º CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO. - Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del Parque Nacional Natural los Picachos, deberán acatar las disposiciones generadas en el Plan de Manejo, de conformidad con sus deberes, funciones y/o competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10º COMUNICACIONES.- Comunicar el presente acto administrativo a los Alcaldes de los Municipios de San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá; Uribe en el Departamento del Meta y Tello, Baraya y Neiva en el Departamento del Huila, a los Gobernadores de los Departamentos de Caquetá y Meta y Huila, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) y Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) - y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y entre otros actores estratégicos para la gestión y administración del área protegida.

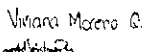
ARTÍCULO 11º VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 0394 del 14 de septiembre del 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 AGO. 2026**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Marta Cecilia Díaz Leguizamón 
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Manuel Ávila Olarte 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Viviana Moreno, profesional GPM, SGM 
Julia Herrera, profesional GPM, SGM 
Fernanda Hernández, profesional PNN Cordillera de Los Picachos
Yeny Callejas, profesional DTOR
Leonardo Rojas, profesional DTOR

Elaboró: Diana Paola Castro Cifuentes
Abogada Oficina Asesora Jurídica